

CONCÓN, 08 NOV 2022

ESTA ALCALDIA DECRETO HOY LO QUE SIGUE:

Nº 3009 / **VISTOS:** Los antecedentes: **1.-** La personería del alcalde don Freddy Ramírez Villalobos, para representar a la I. Municipalidad de Concón, consta en el acta sentencia electoral Rol Nº 299 de fecha 29 de junio de 2021. **2.-** Decreto Alcaldicio Nº 2079 de fecha 16 de agosto de 2022 que establece el orden de subrogancia del Sr alcalde. **3.-** Decreto Exento Nº 2078 de fecha 16 de agosto de 2022, que delega firma al Administrador Municipal de donde nace la representación del alcalde. **4.-** El Convenio de Financiamiento y Ejecución denominado “Medición y Validación de impacto de convenios de Reducción de material Particulado”, suscrito con fecha 18 de octubre de 2022, entre ENAP Refinerías S.A. y la Ilustre Municipalidad de Concón; y las facultades señaladas en los artículos 36, 56 y 63 del D.F.L. Nº 1/2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1.- APRUÉBESE, el Convenio de Financiamiento y Ejecución denominado “**Medición y Validación de impacto de convenios de Reducción de material Particulado**”, celebrado entre **ENAP Refinerías S.A.** y la **I. Municipalidad de Concón**, con fecha 18 de octubre de 2022, el cual es del siguiente tenor:



CONVENIO DE FINANCIAMIENTO Y EJECUCIÓN
MEDICIÓN Y VALIDACIÓN DE IMPACTO DE CONVENIOS DE REDUCCIÓN DE MATERIAL
PARTICULADO
ENTRE

ENAP REFINERÍAS S.A.
E
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCÓN

En Concón, a 18 de octubre de 2022, comparece Enap Refinerías S.A. empresa del giro de su denominación, RUT N° 87.756.500-9, representada por su Gerente General (I), don Patricio Farfán Bórquez, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] y su Gerente de Refinería Aconcagua (s) don Jorge Santander Jara cédula nacional de identidad I [REDACTED] respecto de su Unidad de Negocio Refinería Aconcagua, ambos domiciliados en Avenida Borgoño N° 25.777, comuna de Concón, Región de Valparaíso (en adelante también "ERSA" o la "Empresa"), por una parte; y, por la otra la I. Municipalidad De Concón, Corporación Autónoma de Derecho Público, RUT N° 73.568,600-3, representada por su alcalde don Freddy Ramírez Villalobos, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en Avenida Santa Laura N° 567, ciudad y comuna de Concón, región de Valparaíso (en adelante también la Municipalidad), y exponen lo siguiente:

CONSIDERANDO:

1° La Responsabilidad Social Empresarial de Enap Refinerías S.A., manifestada a través de su Política Corporativa de Sostenibilidad, cuya finalidad es mitigar las externalidades que el desarrollo de sus actividades pudiere ocasionar en las comunidades ubicadas en las cercanías de sus operaciones, todo lo cual le permite desarrollar su actividad en un marco de sostenibilidad económica, ambiental y social.

2° El compromiso de Enap Refinerías S.A. de vincularse con las comunidades locales dentro de los territorios en los que opera, participando en su desarrollo, colaborando en iniciativas que contribuyan al desarrollo y mejoramiento de la calidad de vida de las comunidades con las que interactúa.

3° Que Enap Refinerías S.A. lleva a cabo una Iniciativa denominada "ENAP + Sostenible" que persigue realizar mejoras que vayan en beneficio de la comunidad desde un enfoque comunitario y desarrollo sustentable.

4° El respeto irrestricto de las actividades mencionadas previamente y a los objetivos de la Responsabilidad Social Empresarial que fundamenta la política antes referida, sin afectar el eficiente y eficaz cumplimiento de los fines propios de Enap Refinerías S.A.

5° Que, por su parte la I. Municipalidad de Concón, es una Corporación Autónoma de Derecho Público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna. Además, el Municipio, en el ámbito de su territorio, desempeña funciones relacionadas directamente con la protección del medio ambiente, así como también, la urbanización y la vialidad urbana y rural, entre otras funciones.

6° En virtud de lo anterior, los comparecientes acuerdan aunar esfuerzos para materializar la validación de estimaciones y mediciones de impacto del conjunto de iniciativas destinadas a mitigar o abatir el material particulado en la comuna de Concón, por una universidad de prestigio de la región.

POR TANTO, SE CONVIENE LO SIGUIENTE:

PRIMERO: Objeto del Convenio.

El presente Convenio de Financiamiento y Ejecución, en adelante el "Convenio", tiene por objeto el financiamiento y ejecución de la iniciativa de validación de las estimaciones y mediciones de impacto del conjunto de iniciativas destinadas a mitigar o abatir el material particulado en la comuna de Concón, por una universidad de prestigio de la región.

La Empresa y la Municipalidad acuerdan la presencia corporativa de ERSA (letreros, avisos, publicaciones, pendones, etc.) durante la ejecución del Iniciativa, que se desarrollará en la comuna de Concón.

SEGUNDO: Iniciativa

La iniciativa que ERSA financiará y ejecutará a través del presente Convenio corresponde al servicio de validación de las estimaciones y mediciones de impacto del conjunto de iniciativas destinadas a mitigar o abatir el material particulado en la comuna de Concón, por una universidad de prestigio de la región:

- a) Revisar y validar metodología utilizada por ENAP en los cálculos de estimaciones de líneas base de las iniciativas destinadas a mitigar el material particulado en la comuna de Concón.
- b) Cuantificar los impactos de estas iniciativas en la comunidad.
- c) Diseñar e implementar un sistema de difusión y comunicación de estas iniciativas en la comuna.

TERCERO: Aporte de ERSA

ERSA financiará y ejecutará la iniciativa de validación de las estimaciones y mediciones de impacto del conjunto de iniciativas destinadas a mitigar o abatir el material particulado en la comuna de Concón, por una universidad de prestigio de la región.

Los fondos sólo podrán ser utilizados para el financiamiento de la iniciativa de validación de las estimaciones y mediciones de impacto del conjunto de iniciativas destinadas a mitigar o abatir el material particulado en la comuna de Concón, por una universidad de prestigio de la región, conforme a los términos expresados en el presente Convenio.

CUARTO: Aceptación del Aporte.

La Municipalidad viene en aceptar en este acto el aporte de ERSA a la comuna de acuerdo con los términos descritos.

QUINTO: Obligaciones de ERSA.

Para la ejecución del presente Convenio, ERSA se compromete ejecutar y financiar la Iniciativa. El apoyo y seguimiento técnico de la iniciativa estará a cargo de la Gerencia de Desarrollo de Iniciativa R&C.

SÉXTO: Obligaciones de la Municipalidad.

Para la ejecución del presente Convenio, la Municipalidad se obliga a:

1. Difundir la imagen corporativa de ENAP en su rol de promotor de la mejora, en distintos medios de comunicación social
2. Participar junto a ENAP en actividades protocolares asociadas al desarrollo del Convenio.
3. Mantener la presencia de la imagen corporativa de ERSA en todas las acciones e instancias de difusión que se realizarán antes y durante la implementación del presente Convenio.
4. Invitar a la comunidad favorecida y a la Empresa a todos los hitos importantes del Iniciativa, como son inicio y cierre, ceremonias de entrega, etc. las que serán apoyadas por la Empresa con cobertura y difusión en la prensa local. La Municipalidad se ceñirá a las exigencias e indicaciones previamente definidas e informadas por ERSA relativas a su imagen corporativa, y realizará las modificaciones que resulten necesarias para adecuar los contenidos a dichas indicaciones.

SÉPTIMO: Rendición de Cuentas.

Para un adecuado control financiero de los recursos la Gerencia de Desarrollo de Iniciativa R&C rendirá cuenta de la ejecución y de los montos empleados.

OCTAVO: Vigencia.

El presente Convenio tendrá vigencia desde la fecha de su suscripción y hasta el 31 de diciembre de 2023.

NOVENO; Administración del Convenio.

ERSA deberá designar un administrador del Convenio, como asimismo deberá hacerlo la Municipalidad. Ambas personas serán las principales responsables de coordinar todos los asuntos relacionados con el desarrollo del presente Convenio.

DÉCIMO: Modelo de Prevención del Delito ERSA Ley N^o 20.393, que establece la responsabilidad penal de las personas jurídicas en los delitos que indica.

I, La Ley N^o20.393 establece la responsabilidad penal de las personas jurídicas respecto de los delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo, receptación, cohecho a funcionarios públicos, negociación incompatible, corrupción entre privados, apropiación indebida, administración desleal y contaminación de aguas entre otros, cuando estos son cometidos directa e inmediatamente en su interés o para su provecho, por personas que realicen actividades de administración y supervisión (como sus dueños, controladores, responsables, ejecutivos principales y representantes), y por las personas naturales que estén bajo la dirección o supervisión directa de aquellos.

En mérito de ello y con el fin de cumplir con sus deberes de dirección y supervisión, establecidos en la citada ley, el grupo de empresas ENAP ha implementado un Modelo de Prevención de Delitos que Ilustre Municipalidad de Concón declara conocer y aceptar.

ERSA da a conocer a la Ilustre Municipalidad de Concón los elementos de su Modelo de Prevención de Delitos, a través del Manual de Prevención de Delitos, el que se encuentra disponible en el sitio web de ENAP, www.enap.cl; especialmente, las obligaciones, prohibiciones y sanciones administrativas internas, las normas y controles dispuestos por ERSA para tal efecto, así como el procedimiento de denuncia y determinación de responsabilidades que se seguirán en contra de las personas que incumplan las medidas contenidas en el Modelo de Prevención de Delitos de ERSA.

El Modelo de Prevención de Delitos del grupo de empresas ENAP, cuenta con:

I. Encargado de prevención de delitos con responsabilidades y recursos necesarios para ejercer su función, de acuerdo con la estructura organizacional de la empresa. El Encargado será la misma persona que ejerza el cargo de Gerente de Compliance (Ética y Cumplimiento) en ENAP.

2. Matriz de riesgos del modelo de prevención.

3. Políticas y procedimientos del modelo de prevención.

4. Línea de consultas y denuncias "Enap responde":

- Correo: gerenciacompliance@enap.cl

- Teléfono (56 2) 22803000

- Sitio web www.enap.cl, subsitio de la Gerencia de Ética y Cumplimiento.

II. En virtud de lo anterior, la Ilustre Municipalidad de Concón declara:

I. Haber recibido y conocer el Modelo de Prevención de Delitos adoptado e implementado por el grupo de empresas ENAP, con el objeto de prevenir, evitar y detectar la comisión de los delitos indicados en la Ley N^o 20.393, el cual se obliga a acatar, constituyendo ésta una obligación esencial del convenio celebrado entre los comparecientes.

2. Conocer el procedimiento y los canales de denuncia dispuestos por el grupo de empresas ENAP, establecidos en el subsitio web de la Gerencia de Ética y Cumplimiento de ENAP www.enap.cl. Además, se obliga a denunciar por dichos canales y conforme al mencionado procedimiento, todo hecho que sea constitutivo de los delitos contemplados en la Ley N^o 20.393 o de cualquier otra clase delitos; y toda contravención al Código de Ética de ENAP, cometidos por funcionarios, ejecutivos, directores, clientes, contratistas y proveedores de ERSA, y/o por terceros que contraten con ella, a cualquier título, de los que tome conocimiento por cualquier medio.

III. Queda prohibido a la Ilustre Municipalidad de Concón efectuar cualquier conducta contraria al Modelo de Prevención de Delitos y al Código de Ética de ENAP, como también efectuar cualquier operación que cause o pueda causar la responsabilidad penal de ERSA, por la comisión de delitos contemplados en la Ley N° 20.393, y cualquier otro que se incorporara en dicha norma con posterioridad.

IV. La Ilustre Municipalidad de Concón se obliga a:

1. Tomar todas las medidas necesarias para prevenir cualquier conducta contraria al Modelo de Prevención de Delitos del grupo de empresas ENAP y cualquier hecho constitutivo de los delitos contemplados en la ley N° 20.393. Asimismo, se obliga a tomar todas las medidas necesarias para asegurar que sus trabajadores o dependientes, y sus subcontratistas, no incurran en alguna operación prohibida que cause o pueda causar responsabilidad penal del ENAP en los términos de la Ley N° 20.393.

2. Informar a ENAP sobre cualquier violación a las leyes y al Modelo de Prevención de Delitos, así como sobre cualquier conducta u operación prohibida o constitutiva de los delitos contemplados en la Ley 20.393; Del mismo modo, se obliga a tomar inmediatamente todas las medidas necesarias para esclarecer los hechos y evitar cualquier daño al patrimonio o imagen del ENAP, en caso que uno de sus trabajadores, contratistas y/o subcontratistas incurra en alguna de las conductas tantas veces referidas.

3. Cooperar de buena fe ante cualquier solicitud de investigación o información que ERSA determine con el objeto de prevenir, denunciar y/o sancionar en su caso, conductas u operaciones prohibidas o constitutivas de delitos contemplados en la Ley N° 20.393.

4. Facilitar a ERSA la realización de auditorías sobre el cumplimiento del Modelo de Prevención del Delito, con el objetivo de precaver y detectar posibles incumplimientos o controles ineficientes en los procesos en los cuales la Ilustre Municipalidad de Concón se relacione con ERSA y que pudieren afectar la responsabilidad penal de ésta.

V. ERSA se reserva el derecho, sin necesidad de resolución judicial previa, con efecto inmediato y sin pago de indemnización alguna, de terminar de forma unilateral el presente convenio, ante cualquier incumplimiento grave a los términos del Modelo de Prevención de Delitos y del Código de Ética de ENAP, bastando una comunicación escrita para tal efecto. Siempre se entenderá que la Ilustre Municipalidad de Concón incumple gravemente los términos del presente acuerdo al realizar él mismo o sus trabajadores o dependientes, cualquier operación o conducta prohibida en la presente cláusula. Lo anterior, no excluye la indemnización de perjuicios, por lo que ERSA hace reserva expresa de todas las acciones judiciales que le puedan corresponder.

DÉCIMO PRIMERO: Domicilio y Jurisdicción.

Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Concón y acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia con competencia en dicha comuna.

DÉCIMO SEGUNDO: Ejemplares.

El presente instrumento se suscribe en dos ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

DÉCIMO TERCERO: Personerías.

La personería de don Patricio Farfán Bórquez y de don Jorge Santander Jara para actuar en representación de Enap Refinerías S.A. consta en escritura pública otorgada con fecha 10 de agosto de 2022 en la Notaría de Valparaíso de don Marcos Díaz León.

La personería de don Freddy Ramírez Villalobos, Alcalde de la I. Municipalidad de Concón consta en Sentencia de Proclamación de Alcaldes, de fecha 29 de junio del 2021, causa Rol N° 299-2021, del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso.

2.- PUBLÍQUESE, el presente Decreto Alcaldicio con el contrato respectivo en la página web municipal www.concon.cl

ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE.


MARIA LILIANA ESPINOZA GODOY
SECRETARIO MUNICIPAL

PMF/vrv.

DISTRIBUCIÓN:

1. Secretaría Municipal.
2. Dirección de Control.
3. Dirección de Administración y Finanzas.
4. Administración Municipal.
5. Asesoría Jurídica.


FREDDY RAMIREZ VILLALOBOS
ALCALDE



I. MUNICIPALIDAD DE CONCON		
Dirección de Control		
Objetado	Observado	- 7 NOV 2022

ADAN-F-HZ